

ORDENANZA Nº 5993

VISTO:

La necesidad de promover acciones dirigidas hacia la inclusión de personas con discapacidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo de esta Ordenanza es incorporar una herramienta para la inclusión, accesibilidad e independencia en el desplazamiento de personas con discapacidad visual.

Que, por la circulación por las calles de la ciudad resulta dificultosa por la falta de construcciones con acceso físico para personas con discapacidad, o por que el transporte público y privado no está adecuado para el acceso de estas personas, por lo que es nuestra labor desarrollar estrategias para la igualdad de derechos de las personas.

Que, desde esta iniciativa se propone la incorporación de una herramienta que pueda facilitar la circulación y la independencia de quienes tienen disminución visual o ceguera, en función de hacer participar a todas las personas equitativamente en su entorno.

Que, tal como lo expresa la Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad, se debe promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad inherente.

Que, dentro de estos principios se encuentra la autonomía individual, independencia de las personas, la no discriminación, la participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad, el respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con capacidad diferentes como parte de la diversidad y la condición humana, la igualdad de oportunidades ya mencionada anteriormente y la accesibilidad.

Que, asimismo, la Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, impulsa la eliminación de todas las formas de discriminación, sea por distinción exclusión o restricción basada en una discapacidad por lo que este proyecto tiene el propósito de facilitar el desplazamiento de las personas con alguna discapacidad visual de un lugar a otro de la ciudad con independencia.

Que, en uso de sus facultades, este cuerpo obra en consecuencia.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

ART.-Nº 1: ESTABLECER la señalización en Sistema Braille de los nomencladores de calles y avenidas de la ciudad, paradas de colectivos y taxis, así como también en los edificios públicos.

ART.-Nº 2: LA señalización de las calles en el Sistema Braille, será dispuesta por el Departamento Ejecutivo Municipal en un lugar accesible a las personas con disminución visual, y constará de dispositivos de metal, tallados en dicho Sistema con el nombre y la altura de

cada calle, dando prioridad a la colocación de los mismos en el centro de la ciudad por donde circulan mayor cantidad de personas.

ART.-Nº 3: AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal. A asignar las partidas presupuestarias correspondientes, y/o suscribir convenios con organismos públicos o privados, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ART.-Nº 4: EL Departamento Ejecutivo Municipal procederá a la reglamentación de la presente en el plazo de 90 días de sancionada.

ART.-Nº 5: LA presente Ordenanza será refrendada por el Secretario del Honorable Concejo Deliberante.

ART.-Nº 6: REMITIR la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.

ART.-Nº 7: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE.

Lic. MIRIAM CORONEL
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante

RICARDO JUAN BURELLA
SECRETARIO
Honorable Concejo Deliberante